



*Danilo Medina*  
*Presidente de la República Dominicana*

Núm.: 027212

**Lic. Cristina Lizardo**  
Presidenta del Senado de la República  
Palacio del Congreso Nacional  
Sus Manos



Honorable Presidenta del Senado:

*En cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Literal d), del Artículo 128, de la Constitución de la República, someto, a ese Congreso Nacional, para su aprobación, el "Acuerdo entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de la República de Turquía sobre la Supresión Mutua de Visas para Poseedores de Pasaportes Diplomáticos y Oficiales", suscrito en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, el 15 de abril de 2014.*

*Mediante el citado Acuerdo, las Partes facilitarán los viajes de ciudadanos de ambos países que posean pasaportes diplomáticos y oficiales, quienes quedarán exentos de requerimientos de visados para entrar, transitar, salir y permanecer temporalmente en el territorio de la otra Parte Contratante, por un período que no exceda los noventa (90) días, dentro de un período de seis (6) meses.*

*Las exenciones que surjan del Acuerdo, no eximirán a los ciudadanos de las Partes Contratantes, de sus obligaciones de observar las leyes y las regulaciones en vigor en el territorio de la otra Parte Contratante, en relación a entrada, tránsito, salida y permanencia.*

*Asimismo, el Acuerdo no limita el derecho de las Partes a denegar la entrada en su territorio a personas que sean consideradas no gratas; así como, a disminuir el tiempo de permanencia de ciudadanos de la otra Parte Contratante, que posean pasaportes diplomáticos y oficiales.*

*Debemos destacar que cualquiera de las Partes Contratantes podrá suspender parcial o completamente la aplicación del Acuerdo, siempre y cuando existan razones de orden público, seguridad o salud.*

*El Acuerdo tendrá vigencia por un período indefinido y permanecerá en vigor hasta los noventa (90) días de la fecha en que una de las Partes Contratantes notifique a la otra de su intención de terminarlo a través de los canales diplomáticos.*



027212

*Danilo Medina*  
*Presidente de la República Dominicana*

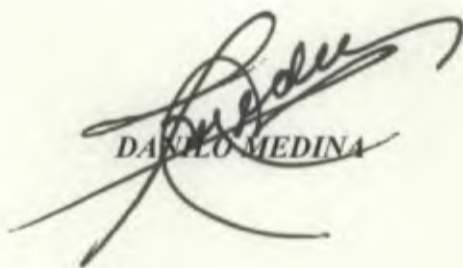
25 SEP 2015

*De igual forma, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Artículo 185, numeral 2, de la Constitución de la República, el Poder Ejecutivo sometió dicho Acuerdo al Control Previo de Constitucionalidad y, consecuentemente, el Tribunal Constitucional, mediante Oficio No.SGTC-1895-2015, notificó al Poder Ejecutivo la Sentencia No.TC/0126/14, del 10 de junio de 2015, cuyo dispositivo establece lo siguiente:*

*“PRIMERO: DECLARAR conforme con la Constitución de la República, el “Acuerdo entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de Turquía sobre la Supresión Mutua de Visas para poseedores de Pasaportes Diplomáticos y Oficiales”, firmado en Santo Domingo, el quince (15) de abril de dos mil catorce (2014); SEGUNDO: ORDENAR comunicar la presente decisión al Presidente de la República, para los fines contemplados en el artículo 128, numeral 1, literal d), de la Constitución; TERCERO: DISPONER la publicación de la presente sentencia en el Boletín del Tribunal Constitucional.”*

*En tal sentido, espero que los señores legisladores impartan su voto aprobatorio al Acuerdo que someto a su consideración.*

**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

  
DANILO MEDINA